



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



RECURSO DE IMPUGNACIÓN

Expediente N°: 083-2026
Recurrente: H2L SOLUCIONES, S.A.
Acto Impugnado: Cuadro de Cotización N°IBI-012-2026, mediante el cual se adjudicó el Acto Público N°IBI-CM-013-2026, emitido por el MUNICIPIO DE COLÓN.
Magistrado Ponente: RICARDO LANDERO.

RESOLUCIÓN N°060-2026/TACP de 25 de mayo de 2026. (Admisión).

CONSIDERANDO:

El Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley N°153 de 8 de mayo de 2020, en su artículo 146 crea al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República y competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra el acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidas por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

El **MUNICIPIO DE COLÓN**, publicó el 12 de marzo de 2026, el aviso de convocatoria y el pliego de cargos en el Sistema del Portal de Compras del Municipio de Colón, para la celebración del Acto Público **N°IBI-CM-013-2026**, para el **“MEJORAMIENTO DEL TECHADO DE LA ESCUELA EFRAÍN TEJADA, EN EL CORREGIMIENTO DE LIMÓN DE COLÓN”**, con un precio de referencia de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 92/100 (B/.39,999.92)**.

El 19 de mayo de 2026, fue publicado en el Sistema del Portal de Compras del Municipio de Colón, el **Cuadro de Cotización N°IBI-012-2026**, mediante el cual se adjudicó el Acto Público **N°IBI-CM-013-2026**, emitido por el **MUNICIPIO DE COLÓN**.

El licenciado **HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS**, en calidad de Apoderado Especial de la empresa **H2L SOLUCIONES, S.A**, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formalmente y en tiempo oportuno, Recurso de Impugnación, en contra del **Cuadro de Cotización N°IBI-012-2026**, mediante el cual se adjudicó el Acto Público **N°IBI-CM-013-2026**. Además, aportó la Fianza de impugnación constituida mediante Cheque de Gerencia



N°022715, del **22 de mayo del 2026**, emitido por **GLOBAL BANK**, por el monto de **SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.6,000.00)**, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS /CGR**, cantidad que representa el quince por ciento (15%) del precio de referencia del Acto Público **N°IBI-CM-013-2026** y es presentada como garantía al recurso de impugnación, el cual fue consignado mediante diligencia de consignación **No.056-2026** de **22 de mayo de 2026**.

Por lo antes expuesto, este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, representado en Sala Unitaria por el suscrito Magistrado Sustanciador, previa verificación de los presupuestos procesales para su admisibilidad, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el Recurso de Impugnación incoado por el licenciado **HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS**, en calidad de Apoderado Especial de la empresa **H2L SOLUCIONES, S.A**, promovido en contra del **Cuadro de Cotización N°IBI-012-2026**, mediante el cual se adjudicó el Acto Público **N°IBI-CM-013-2026**, emitido por el **MUNICIPIO DE COLÓN**.

SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el Recurso de Impugnación promovido por el licenciado **HERBY ALBERTO HOULSTON LEWIS**, en calidad de Apoderado Especial de la empresa **H2L SOLUCIONES, S.A**.

TERCERO: DAR TRASLADO al **MUNICIPIO DE COLÓN**, del Recurso de Impugnación que se admite, a través del Sistema del Portal de Compras del Municipio de Colón y en la sección de Notificaciones administrativas del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CUARTO: REQUERIR del **MUNICIPIO DE COLÓN**, el informe de conducta, acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debe ser publicado a través del Sistema del Portal de Compras del Municipio de Colón y en la sección de Notificaciones Administrativas del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra"., la remisión del expediente administrativo que se deberá enviar de manera física a este Tribunal, en un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

En caso de que la entidad no remita el informe de conducta en el término establecido, el Tribunal pasará a resolver con la información que contenga del Sistema del Portal de Compras del Municipio de Colón.

QUINTO: ADVERTIR a cualquier interesado que podrá comparecer ante este Tribunal mediante abogado, en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del del Sistema del Portal de Compras del Municipio de Colón y en la Sección de Notificaciones Administrativas del Sistema Electrónico "PanamáCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en dicho portal oficial.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes que contra la presente resolución procede Recurso de Apelación ante el resto de los magistrados que integran el Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 125, 156, 157, 158 y 172 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, artículos 238, 239, 240, 253 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020; Acuerdo N°10-2018 de 1 de marzo de 2018, Acuerdo N°15-2018 de 18 de abril de 2018 del Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, la cual fue reformada por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, sobre Régimen Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RICARDO A. LANDERO M.
Magistrado


MARYSOL MEDIANERO O.
Secretaria General

